

# comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL  
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39 06 57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705.4593

CX 4/20.2

**CL 1998/31-GP**  
Septiembre 1998

A: Puntos de contacto del Codex  
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario, Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias  
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, Roma, Italia

ASUNTO: **Anteproyecto de Principios sobre la Participación de las Organizaciones No Gubernamentales en la Labor de la Comisión del Codex Alimentarius**

PLAZO: **31 de diciembre de 1998**

OBSERVACIONES: A: **Copia:**  
M. Philippe MARTINEAU  
SGCI/CODEX  
Carré Austerlitz  
2, boulevard Diderot  
75572 Paris Cedex 12  
Fax: +33.1 44 87 16 04  
Correo electr.:  
sgci-codex-fr@sgci.finances.gouv.fr  
Secretario,  
Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre  
Normas Alimentarias  
FAO  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Roma, Italia  
Fax: +39.06.5705.5493  
Correo electr.: codex@fao.org

## Antecedentes:

El Comité del Codex sobre Principios Generales, en su 13ª reunión (París, 7-11 de septiembre de 1998) examinó el anteproyecto de directrices sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales en la labor del Codex.<sup>1</sup> El Comité acogió con satisfacción las propuestas de la Secretaría contenidas en el documento CX/GP 98/11-Parte 1 por su contribución al logro de una mayor transparencia y claridad en el proceso de adopción de decisiones relacionado con el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. El Comité observó que las propuestas se referían únicamente a los procedimientos de concesión de la "calidad de observadores/as" a las ONG en el ámbito del Codex, en virtud de las disposiciones del Artículo VII del Reglamento de la Comisión y que no se referían a la participación de las ONG en las delegaciones nacionales, dado que la composición de las delegaciones nacionales era una cuestión sobre la cual debían decidir los gobiernos nacionales.

Varias delegaciones se opusieron a la propuesta de que, en caso de que varias ONG trabajaran en uno de los campos de actividad de la Comisión, solamente se debería, en principio, conceder a una de ellas la calidad de observador sobre la base de que esto desalentaría la participación abierta de muchas ONG que contribuían positivamente al proceso del Codex. Otras delegaciones opinaron que esta disposición era muy útil. El Comité decidió hacer figurar la disposición entre corchetes y recabar nuevas observaciones.

## Petición de observaciones:

Se invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que envíen sus observaciones sobre el Anteproyecto de Directrices por escrito a las direcciones arriba indicadas, **antes del 31 de diciembre de 1998**. Se les pide que presten especial atención al texto que figura entre corchetes en la Sección 4.2

<sup>1</sup> **W9758** ALINORM 99/33, párrafos 70-76.

**ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN  
DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES  
EN LA LABOR DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS**

<b>1 FINALIDAD .....</b>	<b>1</b>
<b>2 TIPOS DE RELACIONES.....</b>	<b>1</b>
<b>3 ORGANIZACIONES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA “CALIDAD DE OBSERVADOR” .....</b>	<b>1</b>
<b>4 PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”.....</b>	<b>2</b>
<b>5 PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES.....</b>	<b>2</b>
<b>6 EXAMEN DE LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”.....</b>	<b>3</b>
 <b>ANEXO: INFORMACIÓN EXIGIDA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SOLICITAN QUE SE LES CONCEDA LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”.....</b>	
	<b>4</b>

**1 FINALIDAD**

La finalidad de la colaboración con las organizaciones no gubernamentales internacionales consiste en asegurar que la Comisión del Codex Alimentarius disponga de la información, el asesoramiento y la asistencia de expertos de las organizaciones no gubernamentales internacionales, y permitir a las organizaciones que representan sectores importantes de la opinión pública y tienen autoridad en sus esferas de competencia profesional y técnica expresar las opiniones de sus miembros y desempeñar una función adecuada para asegurar la armonización de los intereses intersectoriales entre los distintos órganos sectoriales implicados, en el plano nacional, regional o mundial.

Los acuerdos concertados con tales organizaciones tendrán por objeto ayudar a las labores de la Comisión del Codex Alimentarius, asegurando la máxima cooperación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en la realización de su programa.

**2 TIPOS DE RELACIONES**

Se reconocerá sólo una categoría de relaciones, a saber, la “calidad de observador”; todos los demás contactos, incluidas las relaciones de trabajo, se considerarán de carácter informal.

**3 ORGANIZACIONES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”**

Las siguientes organizaciones reunirán los requisitos necesarios para obtener la calidad de observador:

- Organizaciones no gubernamentales internacionales reconocidas como entidades consultivas, consultivas especiales o de enlace con la FAO;
- Organizaciones no gubernamentales internacionales que mantienen relaciones oficiales con la OMS; y
- Organizaciones no gubernamentales que:
  - a) son internacionales en su estructura y radio de acción, y son representativas de la especialidad a la que se dedican;
  - b) se ocupan de cuestiones que abarcan una parte de toda la esfera de actividades de la Comisión;

- c) tienen finalidades y propósitos que están en consonancia con el Estatuto de la Comisión del Codex Alimentarius; y
- d) cuentan con un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos o mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países. Sus miembros ejercerán el derecho de voto en relación con sus políticas o actividades, o bien contarán con otros mecanismos adecuados para expresar sus opiniones.

#### **4 PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”**

##### **4.1 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES QUE MANTIENEN RELACIONES CONSULTIVAS U OFICIALES CON LA FAO Y LA OMS**

La “calidad de observador” se concederá a las organizaciones no gubernamentales internacionales reconocidas como entidades consultivas, consultivas especiales o de enlace con la FAO o con organizaciones no gubernamentales internacionales que mantienen relaciones oficiales, que comuniquen al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius su deseo de participar regularmente en la labor de la Comisión o de uno o varios de los órganos auxiliares de la Comisión<sup>2</sup>. Podrán asimismo pedir que se les envíe una invitación a participar en sesiones específicas de la Comisión o de sus órganos auxiliares, con carácter especial.

##### **4.2 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE NO MANTIENEN RELACIONES CONSULTIVAS U OFICIALES CON LA FAO NI CON LA OMS**

Antes de establecer cualquier tipo de relación formal con una organización no gubernamental, dicha organización deberá facilitar al Secretario de la Comisión la información que se indica en el Anexo a estos Procedimientos. El Secretario la transmitirá luego a los Directores Generales de la FAO y la OMS.

Una vez confirmado que los Directores Generales están satisfechos de la situación en la que se halla la organización solicitante para aportar una contribución importante a las labores de la Comisión del Codex Alimentarius, se concederá la calidad de observador a la organización solicitante.

[Cuando varias organizaciones no gubernamentales internacionales trabajen en uno de los campos de actividad de la Comisión, sólo se deberá, en principio, conceder a una de ellas la calidad de observador. Se aprovecharán cuantas oportunidades sea posible para estimular a dichas organizaciones a constituir una federación o una asociación. También se aprovechará toda posibilidad de incluir a las organizaciones no gubernamentales nacionales en las delegaciones nacionales que tomen parte en las reuniones del Codex].

Por lo general, no se concederá la calidad de observador en reuniones específicas a organizaciones individuales que sean miembros de una gran organización autorizada a representarlas en dichas reuniones.

#### **5 PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES**

Las organizaciones no gubernamentales internacionales que tengan la calidad de observador tendrán los siguientes privilegios y obligaciones:

---

<sup>2</sup> El término “órganos auxiliares” significa todo órgano establecido en virtud del Artículo IX del Reglamento de la Comisión.

## **5.1 PRIVILEGIOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES QUE TIENEN LA CALIDAD DE OBSERVADOR**

La organización reconocida como entidad con calidad observador podrá:

- a) enviar un observador (sin derecho de voto) a las sesiones de la Comisión, acompañado de asesores; recibir del Secretario de la Comisión, antes del período de sesiones, todos los documentos de trabajo y de debate del mismo; comunicar a la Comisión, por escrito y en forma no resumida, sus opiniones; y, previa invitación del Presidente<sup>3</sup>, participar en los debates;
- b) enviar un observador (sin derecho de voto) a las reuniones de los órganos auxiliares especificados, acompañado de asesores; recibir de los Secretarios de los órganos auxiliares, antes de la reunión, todos los documentos de trabajo y de debate de la misma; comunicar a estos órganos, por escrito y en forma no resumida, sus opiniones; y, previa invitación del Presidente<sup>3</sup>, participar en los debates;
- c) ser invitada por los Directores Generales a participar en reuniones o seminarios organizados en el marco del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias sobre los temas de su especialidad, y si no participase de este modo, podrá presentar sus puntos de vista por escrito ante cualquier reunión o seminario;
- d) recibir documentos e informes acerca de las reuniones planificadas sobre temas convenidos con la Secretaría;
- e) bajo la responsabilidad de su órgano rector, presentar al Secretario exposiciones sobre cuestiones sometidas a la Comisión, redactadas en uno de los idiomas de la Comisión, pudiendo dicho funcionario comunicarlas a la Comisión o al Comité Ejecutivo, según proceda.

## **5.2 OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES CON “CALIDAD DE OBSERVADOR”**

La organización reconocida como entidad con calidad de observador deberá:

- a) cooperar plenamente con la Comisión del Codex Alimentarius para el logro de los objetivos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias;
- b) determinar, en cooperación con la Secretaría, las maneras y los medios de coordinar las actividades dentro de la esfera de acción del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, con el fin de evitar duplicaciones y superposiciones;
- c) contribuir, en lo posible, y a solicitud de los Directores Generales, a la difusión y comprensión de la Comisión del Codex Alimentarius y del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, mediante discusiones apropiadas u otras formas de publicidad;
- d) enviar al Secretario de la Comisión sus informes y publicaciones en régimen de intercambio;
- e) informar regularmente al Secretario de la Comisión acerca de cualquier modificación en cuanto a su estructura y al número de sus miembros, así como de los cambios importantes a nivel que se produzcan en el personal de su Secretaría.

## **6 EXAMEN DE LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”**

Los Directores Generales podrán dar por terminados los acuerdos de concesión de la calidad de observador que ya no se consideren necesarios o apropiados a la luz de un cambio de programa o de cualquier otra circunstancia, e informará de su decisión a la Comisión.

---

<sup>3</sup> El hecho de que un observador sea invitado a una reunión del Codex y represente en la misma a una organización no gubernamental internacional no implica que a esta organización se le concede una calidad diferente de la que ya goza .

La organización no gubernamental internacional reconocida como entidad con calidad de observador, que no haya demostrado interés o no haya asistido a ninguna reunión durante cuatro años, podrá considerarse no suficientemente interesada como para que se justifique la continuación de dicha relación.

El Secretario informará a la Comisión del Codex Alimentarius sobre las relaciones entre la Comisión del Codex Alimentarius y las organizaciones no gubernamentales internacionales establecidas de acuerdo con los Procedimientos actuales, y facilitará una lista de las organizaciones que hayan sido reconocidas como entidades con calidad de observador.

La Comisión examinará periódicamente estos principios y procedimientos y, en caso necesario, estudiará cualquier enmienda que parezca oportuna.

---

## ANEXO

### INFORMACION EXIGIDA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SOLICITEN LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”

1. Nombre oficial de la organización en los distintos idiomas (con las siglas correspondientes).
  2. Dirección postal completa, teléfono, dirección de télex, fax y correo electrónico, según proceda.
  3. Finalidades y sectores temáticos (mandato) de la organización, y métodos operativos. (Inclúyanse estatuto, constitución, normas internas, reglamento, etc.)
  4. Las organizaciones miembros (nombre y dirección de cada afiliado nacional, sistema de afiliación, número de miembros, cuando sea posible, y nombres de los funcionarios principales. Si la organización cuenta con miembros individuales, se ruega indicar el número aproximado en cada país).
  5. Estructura (asamblea o conferencia; consejo u otro tipo de órgano rector; tipo de secretaría general; comisiones sobre temas especiales, si las hay; etc.)
  6. Reuniones (indicar la frecuencia y la asistencia media; enviar el informe de la reunión anterior, incluidas las resoluciones aprobadas)
  7. Relaciones con otras organizaciones internacionales:
    - Naciones Unidas y otros órganos (indicar si se reconocen como entidades consultivas o si se mantienen con los mismos otras relaciones, y de qué tipo).
    - Organismos especializados de las Naciones Unidas (indicar si se reconocen como entidades consultivas o si se mantienen con los mismos otras relaciones, y de qué tipo).
    - Otras organizaciones internacionales.
  8. Contribución prevista al Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
  9. Actividades anteriores realizadas en nombre de la Comisión del Codex Alimentarius y del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias (indicar cualquier relación de los afiliados nacionales con los comités coordinadores regionales y/o los puntos de contacto nacionales o los comités del Codex).
  10. Esfera de actividad en la que se exige su participación en calidad de observador (Comisión y/u órganos auxiliares).
  11. Idioma en el cual se le debe enviar la documentación (español, francés o inglés).
  12. Nombre, función y dirección de la persona que facilita la información.
  13. Firma y fecha.
-